



SANTIAGO, 11 DE MARZO DE 2005

ACTUALIZA BASES DE POSTULACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE AUDITORES DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Resolución Exenta N° 55/ 2005

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 206 de fecha 31 de agosto de 2004, que puso en ejecución el Acuerdo del Consejo Directivo que creó el Registro de Auditores de Evaluación de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia y sus Bases respectivas, con el fin de hacer operativo el Sistema de Evaluación de Conformidad de los APL y la Resolución Exenta N° 53/2005 de fecha 10 de Marzo de 2005 que modificó dichas Bases.
2. La necesidad de actualizar las Bases de Postulación al Registro, con el fin de facilitar el proceso de postulación y registro de los auditores.
3. Lo dispuesto en las Normas Chilenas Oficiales: NCh 2797, denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Especificaciones"; la NCh 2807 denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación Final y Certificación de Cumplimiento"; la NCh 2796 denominada "Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario; y la NCh 2825, denominada Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los Auditores y Procedimiento de la Auditoría de Evaluación de Cumplimiento, y
4. El Convenio de Cooperación suscrito entre el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Instituto Nacional de Normalización, de fecha 12 de agosto de 2004 y aprobado por Resolución (E) N°.190 de fecha 13 de agosto de 2004.
5. Lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N° 2091 de 2000 de fecha 25 de julio de 2000 que creó el Comité de Fomento a la Producción Limpia, hoy Consejo Nacional de Producción Limpia y la Resolución (A) N° 164 de 26 de septiembre de 2000 que aprobó el Reglamento del Consejo, y lo dispuesto en la resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, y modificaciones posteriores, todas del mismo organismo.

RESUELVO:

- 1º **Créase** el Registro Nacional de Auditores de Evaluación de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia, en adelante el Registro, que se registrará por las siguientes normas:

A. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1. El Registro, es una nómina pública que incorpora a los Auditores habilitados para realizar las actividades de auditoría asociadas a la evaluación de cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia.
2. El Registro estará a disposición de las empresas, en la página web del Instituto Nacional de Normalización (www.inn.cl) para la selección de los auditores encargados de realizar las auditorías de evaluación de cumplimiento de dichos Acuerdos. Las empresas serán las responsables de la selección del auditor desde el Registro respectivo, bajo los criterios que ésta determine y en función de los aspectos que requieren ser auditados.
3. Se entenderá por auditor registrado aquella persona natural que postula por sí misma o tratándose de personas jurídicas, tanto la persona jurídica como aquella (s) persona (s) natural (es) individualizadas en la respectiva solicitud de postulación de la persona jurídica, que habiendo cumplido los requisitos establecidos en la presente Resolución y en las Bases de Postulación, sea incorporado al Registro, para alguna de las materias de producción limpia y sectores industriales.

B. DE LA MANTENCIÓN Y ESTRUCTURA DEL REGISTRO

1. El Instituto Nacional de Normalización, en adelante también el Instituto, de acuerdo al Convenio de Cooperación suscrito con el Consejo Nacional de Producción Limpia, en adelante también el Consejo, será el encargado de llevar y mantener actualizado el Registro.
2. Toda incorporación al Registro se hará a través de un procedimiento público y abierto, de conformidad a las Bases de Postulación establecidas en la presente resolución.
3. El Consejo podrá dictar una o más resoluciones con el objeto de regular el funcionamiento del Registro y sus Bases de Postulación.
4. El Registro estará estructurado según materia de Producción Limpia y Sectores Industriales. En Anexo A se acompaña el clasificador en materias de Producción Limpia y en Anexo B el clasificador en Sectores Industriales.

C. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES

1. El auditor deberá ceñirse a las normas establecidas en la presente Resolución.
2. El auditor se compromete a entregar siempre al Instituto y al Consejo, información fidedigna y actualizada, tanto en el proceso de postulación, como de mantención en el Registro, de acuerdo a lo señalado en las Bases respectivas. La entrega de información falsa será causal de rechazo o eliminación del registro, según corresponda. En caso de información incompleta se estará a lo dispuesto en las Bases respectivas.
3. El auditor deberá actuar con probidad y en cumplimiento de las normas éticas y técnicas propias de su profesión o especialización. Los informes de auditoría deben responder a la estructura establecida para tales efectos en el punto 5.5 de la NCh 2825 y dar cuenta del estado de cumplimiento real de los Acuerdos de Producción Limpia basado en evidencia objetiva. El no cumplimiento de lo anterior será causal de eliminación del Registro.

4. El auditor debe tener documentado, actualizado y tener disponible (mediante publicaciones, medios electrónicos u otros medios) a solicitud del Instituto y organismos competentes, lo siguiente:
 - 4.1 documentación sobre el procedimiento de la auditoria. El procedimiento deberá ceñirse a lo establecido en la Norma Chilena Oficial: NCh 2825 Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoria de evaluación de cumplimiento.
 - 4.2 un listado de las instalaciones en que realizó la auditoria de evaluación de cumplimiento, que incluya la ubicación y fecha en que fue efectuada la auditoria y las empresas a las que pertenecen.
 - 4.3 El auditor debe mantener un sistema de registros adecuado que debe considerar lo siguiente:
 - 4.3.1 los registros deben demostrar que los procedimientos de la auditoria se han cumplido efectivamente, particularmente en lo que respecta a los formularios de solicitud, informes de evaluación, y otros documentos relacionados con la auditoria.
 - 4.3.2 los registros deben ser identificados, manejados y dispuestos de forma tal que aseguren la confidencialidad de la información.
 - 4.3.3 los registros de evaluación se deben mantener por cinco años.
5. Los auditores inscritos en el Registro no podrán realizar la auditoria de evaluación de cumplimiento de un Acuerdo de Producción Limpia en una instalación específica en la cual:
 - 5.1 Hayan realizado actividades de asesoría o consultoría durante la etapa de implementación del Acuerdo de Producción Limpia en la misma empresa o trabajen o hayan prestado servicio en la empresa a ser auditada en los últimos 18 meses;
 - 5.2 Sean dueños o tengan participación en la propiedad de la empresa cuya instalación se va a evaluar;
 - 5.3 Participan en el otorgamiento del certificado de cumplimiento;
 - 5.4 Tratándose de personas jurídicas, estas prohibiciones se aplicará tanto a la persona jurídica considerada en si misma, como a las personas individualizadas por ella en el Registro.
6. El auditor no podrá realizar auditorias a una empresa con cuyos socios, directivos o representantes legales tuviese un parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. La misma regla se aplicará en el caso de los cónyuges. En el caso de personas jurídicas, esta norma se aplica para aquellas personas individualizadas en el registro, que pertenezcan a dicha persona jurídica.

7. El auditor deberá efectuar oportunamente los pagos de aranceles que se establezcan en las Bases de Postulación. Estos pagos en ningún caso serán devueltos.

D. DEL PROCESO DE REGISTRO

1. El proceso de Registro consta de las siguientes etapas:
 - a) Presentación de la solicitud ante el Consejo Nacional de Producción Limpia: la presentación de la solicitud deberá realizarse de conformidad a las bases respectivas y deberán acompañarse todos los antecedentes requeridos en los plazos establecidos.
 - b) Remisión de solicitud y antecedentes al Instituto Nacional de Normalización: recibida la solicitud y los antecedentes, el Consejo los remitirá al Instituto Nacional de Normalización para que este proceda a su revisión y evaluación tanto de forma como de fondo.
 - c) Informe de evaluación: la evaluación que realice el Instituto, deberá incluir la revisión de forma y fondo de los antecedentes presentados por el postulante, la que incluye revisión y comprobación de los documentos presentados, realización de un test de conocimientos, y, si correspondiere, la realización de una entrevista y la solicitud de antecedentes complementarios, todo lo cual será definido por el Instituto Nacional de Normalización. Una vez evaluados, deberá emitir un informe de evaluación individual, el cual enviará al Director Ejecutivo del Consejo.
 - d) Aprobación o rechazo de la solicitud: el Director Ejecutivo del Consejo, con el mérito de los antecedentes y el informe del Instituto, decidirá si acepta o rechaza el Registro solicitado.
 - e) Comunicación de la decisión al Instituto Nacional de Normalización: El Director Ejecutivo del Consejo, comunicará su decisión al Instituto respecto de la aceptación o rechazo de la solicitud. Si la solicitud es aceptada el Instituto emitirá un certificado de registro. En caso de rechazo el Instituto comunicará, por escrito, tal decisión al postulante en forma oportuna, de conformidad a lo que establezcan las bases respectivas, con copia al Director Ejecutivo del Consejo.

En caso de rechazarse una solicitud al Registro por parte del Director Ejecutivo del Consejo, el postulante podrá apelar, con antecedentes debidamente fundados, ante el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de envío de la carta que informa del rechazo.

El postulante rechazado podrá postular nuevamente al Registro si acompaña nuevos antecedentes, caso en el cual se entenderá que es una nueva postulación, debiendo cumplir nuevamente la totalidad de los requisitos señalados en la presente Bases, pagando nuevamente los aranceles respectivos.

- f) Pago de Aranceles: Los postulantes al Registro, deberán pagar aranceles por concepto de evaluación de antecedentes, inscripción y mantención en el Registro. Dichos pagos deberán efectuarse al Instituto Nacional de Normalización en los términos establecidos por las Bases respectivas.

- g) **Mantenición de la inscripción en el Registro:** para mantener su inscripción el auditor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución y en las bases respectivas.
2. El Instituto Nacional de Normalización debe mantener el registro actualizado de los auditores, y tenerlo accesible al público, ya sea por medio de publicaciones, medios electrónicos u otros medios.

E. DE LA ELIMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y RENUNCIA AL REGISTRO

1. Todo auditor, sea persona natural o jurídica, podrá ser eliminado del Registro por el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, si se constata el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la letra C.1; C.2; C.3; C.5 y C.6; y otras que se indiquen en las Bases de Postulación respectiva.

El auditor eliminado o suspendido podrá apelar de tal decisión, con antecedentes debidamente fundados, ante el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de envío de la carta que informa de su eliminación o suspensión.

BASES DE POSTULACIÓN

1. CALENDARIO DE POSTULACIÓN

RETIRO DE ANTECEDENTES: A contar del día siguiente hábil a la fecha de publicación de un extracto de la presente Bases en un diario de circulación nacional y en forma permanente y continuada en las oficinas del Consejo Nacional de Producción Limpia, Matías Cousiño 150 piso 2, Santiago. El horario de retiro de antecedentes será: 9:00 hrs. a 12:30 hrs. y 15:00 hrs. a 16:30 hrs. Además se podrá acceder a través de la página web del Consejo Nacional de Producción Limpia: www.produccionlimpia.cl

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN: La recepción de antecedentes se realizará en forma continuada y permanente.

La recepción de antecedentes se realizará en las oficinas del Consejo Nacional de Producción Limpia, ubicadas en calle Matías Cousiño 150 piso 2, Santiago. El horario de recepción de postulación será de 9:00 a 12:30 y de 15:00 a 16:30 hrs.-

Los antecedentes de postulación también podrán ser enviados mediante correo certificado, a través de una carta dirigida al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, a la dirección señalada en el párrafo anterior. La fecha y hora de la presentación de los antecedentes será la que corresponda a la fecha y hora de recepción del correo respectivo por parte del Consejo.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES: Los primeros diez antecedentes de postulación recibidos, serán evaluados en el plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción por parte del Instituto de dichos antecedentes. Los antecedentes recibidos con posterioridad a esta fecha, serán evaluados en el plazo de sesenta días corridos ampliable a otros sesenta días corridos en consideración a la disponibilidad técnica del Instituto, y de acuerdo a los procedimientos que éste establezca.

PAGO DE ARANCEL POR EVALUACIÓN: Cada persona natural postulante y cada persona jurídica por cada persona natural individualizada en su solicitud de postulación,

deberá pagar un arancel de 5 U.F. por concepto de evaluación de los postulantes. El pago del arancel por evaluación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 10534423 del Banco de Crédito e Inversiones de Santiago, correspondiente al Instituto Nacional de Normalización; y deberá acompañarse el comprobante que acredite su pago con los antecedentes de postulación que deben enviarse al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia. Este pago de arancel no será reembolsado en caso alguno.

INFORMACIÓN DE RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN: El resultado de los antecedentes de postulación, serán informados al postulante por parte del Instituto, dentro del plazo de diez días corridos a contar de la fecha de comunicación por parte del Director Ejecutivo del Consejo de la aceptación o rechazo del registro solicitado. La notificación de la aceptación o rechazo del registro solicitado se realizará por carta enviada por correo.

EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO Y PAGO DE ARANCEL DE INSCRIPCIÓN: Una vez notificado el postulante de su aceptación en el Registro, deberá pagar un arancel por concepto de inscripción en el Registro equivalente a 2 U.F. tratándose de personas naturales y tratándose de personas jurídicas 2 U.F. por cada persona natural individualizada por ésta. Pagado este arancel en la cuenta corriente N° 10534423 del Banco de Crédito e Inversiones de Santiago correspondiente al Instituto Nacional de Normalización, y acreditado el pago del mismo mediante la presentación del comprobante de depósito respectivo en las oficinas del Instituto, se procederá a emitir el certificado de registro. Este pago de inscripción además permitirá al auditor registrado mantener su registro vigente por el plazo de un año a contar de la fecha del pago. Los Auditores quedarán habilitados en el Registro Nacional de Auditores de Evaluación de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia, una vez acreditado el pago de inscripción ante el Instituto. Este pago de arancel no será reembolsado en caso alguno.

PAGO DE ARANCEL ANUAL DE MANTENCIÓN DEL REGISTRO: *Vencido el plazo de un año señalado* en el párrafo anterior, el auditor registrado deberá pagar un arancel anual por concepto de mantención en el Registro equivalente a 2 U.F. tratándose de personas naturales y tratándose de personas jurídicas 2 U.F. por cada persona natural individualizada por ésta, conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior. Este pago de arancel no será reembolsado en caso alguno.

DEVOLUCIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE POSTULANTES RECHAZADOS: Estos podrán ser retirados dentro de un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha de envío de la carta que informa los resultados de la postulación en las oficinas del Instituto Nacional de Normalización (INN) ubicadas en calle Matías Cousiño 64. Piso 6, Santiago. Vencido este plazo los documentos no retirados serán destruidos.

2. DE LA POSTULACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO

2.1 Podrán postular para su incorporación al Registro como Auditores de Evaluación de Acuerdos de Producción Limpia:

2.1.1 Personas Jurídicas, las cuales deberán individualizar al personal que prestará los servicios de auditoría. El registro señalará a la persona individual, que recibirá la denominación de auditor y a la persona jurídica a la cual pertenece.

2.1.2. Personas naturales, que prestarán servicios por si mismos, denominándose auditores.

2.2 Los postulantes, podrán solicitar su incorporación como auditores al registro en todas las materias de Producción Limpia, según lo establecido en el formulario de postulación del Anexo A.

2.3 Los auditores de evaluación de cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia deberán tener una formación técnica o profesional relacionada con materias de Producción Limpia. Deben poseer además competencias específicas, demostrar experiencia en auditorías y tener los atributos personales acordes a la función que realizan, en especial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2.3.1 Materias Generales

- a. Poseer un título profesional o técnico en una carrera que tenga como mínimo una malla curricular de cuatro años.
- b. Tener experiencia en el desarrollo y realización de a lo menos cuatro auditorías o consultorías ambientales o de minimización de la contaminación, efectuadas a diferentes empresas, las que deben ser demostrables a través de un certificado de declaración de las empresas a las que prestó servicios, según formato adjunto en Anexo D.

2.3.2 Materias Específicas

- a. El auditor que realice la evaluación de cumplimiento debe tener conocimiento de la legislación y normativa aplicable y experiencia en alguna de las materias de Producción Limpia que se indican a continuación:
 - i) implementación de buenas prácticas y/o tecnologías limpias para optimización de procesos, uso de materias primas, insumos y materiales secundarios;
 - ii) gestión de residuos industriales sólidos y líquidos;
 - iii) control de emisiones, ruidos y olores;
 - iv) seguridad e higiene laboral;
 - v) otras materias relacionadas con Producción Limpia.

2.4 En caso que el postulante sea persona natural, deberá presentar fotocopia legalizada del Rol Único Tributario (RUT).

2.5 En caso que el postulante sea una persona jurídica, se deberá individualizar el personal que realizará la auditoría, el cual deberá acreditar las competencias generales y específicas de ellos, de acuerdo a lo señalado en el número 2.3

2.6 En caso que el postulante sea una persona jurídica, deberá presentar además los siguientes antecedentes:

2.6.1 Fotocopia legalizada del Rut de:

- i) La persona jurídica.
- ii) Del socio constituyente, en el caso de empresa individuales de responsabilidad limitada.
- iii) El (los) representantes legales o el (los) administrador (es), si este no fuere el constituyente en el caso de empresas individuales de responsabilidad limitada.

2.6.2 Ficha con los antecedentes de la persona jurídica: currículo de la empresa, consultorías o auditorías realizadas, trabajos actualmente en ejecución, y otros antecedentes que se estimen pertinentes.

2.6.3 Para Sociedades de Responsabilidad Limitada o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada deberá acompañarse además:

- i) Fotocopia de escritura de constitución social, de su extracto y de su publicación en el Diario Oficial.
- ii) Fotocopia de escritura de sus modificaciones, si las hubiere, de sus extractos, publicaciones en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio.
- iii) Fotocopia autorizada de la inscripción en el Registro de Comercio del extracto constitutivo, con sus anotaciones marginales.
- iv) Fotocopia de la escritura pública donde conste la personería de su representante legal, con constancia de su inscripción en el Registro de Comercio, si ésta se efectuó.
- v) Certificado de vigencia de la sociedad no anterior a 30 días a la fecha de postulación.

2.6.4 Para Sociedades Anónimas deberá acompañarse además:

- i) Fotocopia de escritura de constitución social, de su extracto y de su publicación en el Diario Oficial.
- ii) Fotocopia de Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas que hayan modificado la escritura social, su extracto y publicación cuando ello correspondiere.
- iii) Fotocopia autorizada de la inscripción en el Registro de Comercio del extracto constitutivo, con sus anotaciones marginales.
- iv) Fotocopia de la escritura pública donde conste la personería de su representante legal, con constancia de su inscripción en el Registro de Comercio, si ésta se efectuó.

2.6.5 Para Personas Jurídicas de Derecho Privado (Fundaciones, Corporaciones) deberá acompañarse además :

- i) Fotocopia del Decreto que le concedió personalidad jurídica.
- ii) Estatutos Sociales.
- iii) Certificado de Vigencia emanado del Ministerio de Justicia, con no más de 30 días de antigüedad.
- iv) Personería de sus representantes legales.

2.7 Tratándose de personas naturales y jurídicas, y en el caso de éstas últimas, respecto de las personas individualizadas que desarrollarán la auditoría, deberán además presentarse los siguientes antecedentes:

2.7.1 Fotocopia autorizada ante Notario Público del certificado que acredite su pregrado (grado o título) reconocido por el Ministerio de Educación del Estado de Chile. En el caso que el certificado proceda del extranjero, deberá presentar fotocopia autorizada ante Notario Público de su legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

- 2.7.2 Fotocopia autorizada ante Notario Público del certificado que acredite postgrado, cursos de especialización de postítulo y de todos los estudios adicionales y fotocopia simple de otros cursos específicos que respalden la información presentada en el currículum vitae, si corresponde. En el caso que el certificado proceda del extranjero, deberá presentar fotocopia autorizada ante Notario Público de su legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- 2.7.3 Certificado de declaración original, y según formato adjunto en Anexo D, de a lo menos 4 empresas diferentes a las cuales ha prestado servicios de auditorías o consultorías ambientales o de minimización de la contaminación.
- 2.7.4 Entregar formulario (Anexo A), en el que, sobre la base de los antecedentes anteriores, especifique la(s) especialidad(es) en alguna(s) de las materias de Producción Limpia y el (los) sector(es) industrial(es) en los que posee experiencia, de acuerdo a lo señalado en Anexo B.
- 2.7.5 Currículum Vitae (Según modelo Anexo C), con sus antecedentes respectivos.

3. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE AUDITORES DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- 3.1 El Instituto Nacional de Normalización de acuerdo al Convenio de Cooperación suscrito con el Consejo Nacional de Producción Limpia, será el encargado de llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Auditores de Evaluación de Cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia.
- 3.2 Desde el llamado público a postulación, los auditores interesados en registrarse, deberán llenar la **solicitud (formulario)** de postulación y adjuntar la información y antecedentes solicitados en las presentes Bases.
- 3.3 Los auditores postulantes deberán presentar toda la información y documentación solicitada, y con los formatos establecidos en las presentes Bases.
- 3.4 Pago de Arancel por Evaluación de acuerdo a lo señalado en el punto N° 1 de las Presentes Bases: Calendario de Postulación.
- 3.5 Los antecedentes de respaldo a la postulación deben ser entregados en sobres cerrados, en original y tres copias, con la información y antecedentes solicitados en las presentes Bases.
- 3.6 En el caso de que los antecedentes presentados estén incompletos, se otorgará al solicitante un plazo adicional para que adjunte la documentación faltante, el que le será comunicado por carta por el Instituto Nacional de Normalización. Transcurrido dicho plazo sin que el postulante haya completado su solicitud se entenderá que se desiste de la misma.
- 3.7 Los sobres, deben ser entregados personalmente en las dependencias señaladas en el punto N° 1 de las presentes Bases: Calendario de Postulación.

4. DE LA EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones serán sometidas a una evaluación que realizará el Instituto Nacional de Normalización, para lo cual el Consejo Nacional de Producción Limpia le remitirá los antecedentes respectivos. Se podrá solicitar documentación adicional o realizar consultas basándose en la documentación presentada por el postulante, en cuyo caso el postulante tendrá un plazo de 10 días hábiles para que acompañe los documentos respectivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de incorporación. La evaluación del Instituto Nacional de Normalización, contempla los procedimientos necesarios para verificar las competencias declaradas por el postulante, tanto de forma como de fondo, que incluye la revisión y comprobación de los documentos presentados, aplicación de test de conocimiento, y si corresponde, la realización de una entrevista y solicitud de antecedentes complementarios, según lo defina el Instituto Nacional de Normalización.

Terminada la evaluación, se remitirá un informe de evaluación al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia. Con el mérito de los antecedentes el Director Ejecutivo del Consejo decidirá en definitiva si acepta o rechaza el Registro solicitado.

5. DEL PAGO POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

- 5.1 Pago por inscripción en el registro de acuerdo a lo señalado en el Punto N° 1 de las presentes Bases: Calendario de Postulación.

6. DE LA ACTUALIZACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS AUDITORES REGISTRADOS

- 6.1 Los auditores que pertenezcan al Registro deberán mantener actualizado los antecedentes solicitados en las presentes Bases, con una periodicidad de máximo dos años, si es que correspondiere. El no cumplimiento de la entrega de la información señalada oportunamente, es causal de suspensión del Registro.

7. DE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA ESPECIALIDAD DEL AUDITOR

- 7.1 Los auditores que deseen ampliar el alcance de la especialidad, lo podrán hacer dirigiendo una carta al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, indicando las nuevas áreas a las que postula, adjuntando los antecedentes que acrediten su experiencia en la materia de producción limpia y el sector productivo. El procedimiento aplicable respecto de esta solicitud será el mismo establecido en las presentes Bases para la postulación al Registro Nacional de Auditores, con un costo de 2 UF por auditor

8. DE LA MANTENCIÓN EN EL REGISTRO

- 8.1 Pago de arancel anual de mantención del registro: en los términos señalados en el Punto N° 1 de las presentes Bases: Calendario de Postulación.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y TRANSCRÍBASE

RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA

ANDRÉS ALVAREZ PIÑONES
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

ANEXO A

FORMULARIO POSTULACIÓN PARA ESPECIALIDAD DEL AUDITOR

Nombre Auditor:

RUT:

Nombre empresa (Sólo personas jurídicas):

RUT Empresa (Sólo Personas Jurídicas):

Especialidad de Producción Limpia a la que postula:

Materia de PL	Marque con una X la(s) materia(s) a la(s) que postula
Implementación de buenas prácticas y/o tecnologías limpias para optimización de procesos, uso de materias primas, insumos y materiales secundarios.	<input type="checkbox"/>
Gestión de residuos industriales sólidos.	<input type="checkbox"/>
Gestión de residuos industriales líquidos.	<input type="checkbox"/>
Control de emisiones, ruidos y olores	<input type="checkbox"/>
Seguridad e higiene laboral	<input type="checkbox"/>
Otras materias relacionadas con PL	<input type="checkbox"/>
Indicar Cuales: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

Sector(es) Industrial (es) en el que posee experiencia:

Indicar número según Anexo B "Tabla N°1 Sectores Industriales". En caso que se tenga experiencia en más de un sector, separar los números por comas:

(separar por coma)

Santiago,dede.....

Firma

ANEXO B

Tabla N°1: Sectores Industriales

Sector	Descripción	Equivalencia Código NACE
1	Agricultura, caza, pesca y silvicultura	A, B
2	Minería e industrias extractivas	C
3	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	DA
4	Industria textil y del cuero	DB
5	Curtido y acabado de pieles, elaboración de artículos de cuero y piel (excepto prendas de vestir)	DC
6	Industria de la madera y el corcho (excepto muebles); cestería, espartería	DD
7	Industria del papel	DE 21
8	Edición	DE 22.1
9	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	DE 22.2, 3
10	Coquerías y refino de petróleo	DF 23.1, 2
11	Transformación de combustibles nucleares	DF 23.3
12	Fabricación de productos químicos y fibras	DG excepto 24.4
13	Fabricación de productos farmacéuticos	DG 24.4
14	Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	DH
15	Industrias de productos minerales no metálicos	DI excepto 26.5, 6
16	Fabricación de hormigón, cemento, cal, yeso y de sus productos derivados	DI 26.5, 6
17	Producción y primera transformación de metales. Fabricación de productos metálicos	DJ
18	Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico	DK
19	Fabricación de material eléctrico y óptico	DL
20	Construcción y reparación naval	DM 35.1
21	Fabricación aeronáutica y espacial	DM 35.3
22	Fabricación de medios y equipos de transporte	DM 34, 35.2, 4, 5
23	Otras industrias manufactureras	DN 36
24	Reciclaje	DN 37
25	Producción y distribución de energía eléctrica	E 40.1
26	Producción y distribución de combustibles gaseosos por conductos urbanos	E 40.2
27	Captación, depuración y distribución de agua, vapor y agua caliente	E 41, 40.3
28	Construcción	F
29	Comercio, reparación de vehículos de motor, motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico	G
30	Hoteles y restaurantes	H
31	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	I
32	Intermediación financiera, actividades inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipos sin operarios, de efectos personales y enseres domésticos	J, K 70, K 71
33	Actividades informáticas y anexas	K 72
34	Investigación y desarrollo, servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades de consulta y asesoramiento técnico	K 73, 74.2
35	Otros servicios	K 74 excepto 74.2
36	Administración pública	L
37	Educación	M
38	Actividades sanitarias y veterinarias. Asistencia social	N
39	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad	O

Nota: La lista de sectores se basa en la nomenclatura estadística de las actividades económicas (NACE Rev.1) 1994 publicada por la Comisión de las Comunidades Europeas (Boletín Oficial L 083 1993).

ANEXO C FORMATO CURRICULUM

1- ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE :
 RUT :
 FECHA DE NACIMIENTO :
 PROFESIÓN(ES) :
 GRADO(S) ACADÉMICO(S) :
 IDIOMAS :
 DIRECCIÓN LABORAL : (Calle, Número, Comuna, Región)
 TELÉFONO LABORAL :
 DIRECCIÓN PARTICULAR : (Calle, Número, Comuna, Región)
 TELÉFONO DOMICILIO :
 TELÉFONO CELULAR :
 EMAIL :

2- EXPERIENCIA LABORAL

2.1- SITUACIÓN LABORAL ACTUAL:

Mes/año Inicio	Cargo	Actividades o función(es) del cargo	Nombre empresa o institución

2.2- EXPERIENCIA LABORAL ANTERIOR:

Mes/año Inicio	Mes/año Término	Cargo	Actividades o función(es) del cargo	Nombre empresa o institución

Nota: considerar sólo los últimos 5 años.

2.3- EXPERIENCIA LABORAL ANTERIOR COMO AUDITOR:

Fecha Inicio	Fecha Término	Cargo	Actividades o función(es) del cargo	Nombre empresa o institución

3- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

3.1- ENSEÑANZA SUPERIOR (Técnico Profesional o Universitaria):

Año Inicio	Año Término	Año Titulación	Título	Institución

3.2- ENSEÑANZA DIPLOMADOS, POST-TÍTULOS:

Año Inicio	Año Término	Año Titulación	Título	Institución

3.3- ENSEÑANZA POSTGRADO (Magíster, Master, Maestría, Doctorado):

Año Inicio	Año Término	Año Titulación	Grado	Institución

3.4- EXPERIENCIA EN DOCENCIA ACADÉMICA:

Mes/año Inicio	Mes/año Término	Actividades	Institución

3.5- CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS:

Fecha	Lugar	Curso/seminario/congreso	Expositor

3.6- PUBLICACIONES:

Autor	Título	Año	Editorial

Santiago,dede

Firma

ANEXO D

Certificado de Experiencia

en Auditoría o Consultoría Ambiental o de Minimización de la Contaminación

Certifico que el Don (a) _____ Rut _____ realizó en nuestra Empresa _____ (razón social) _____ Rut _____, a plena conformidad la auditoría/consultoría denominada _____ cuyo objetivo fue _____.

Identificar si se trata de una auditoría o una consultoría (marcar con un x donde corresponda)

Auditoría	Consutoría
------------------	-------------------

Identificar la(s) materia(s) de producción limpia que fueron abordadas a través de la auditoría o consultoría (marcar con un x donde corresponda)

Materias de Producción Limpia	Materias de Producción Limpia
Buenas prácticas agrícolas	Vectores
Residuos industriales sólidos	Seguridad laboral
Residuos industriales líquidos	Higiene laboral
Emissiones atmosféricas	Eficiencia energética
Ruidos	Eficiencia en el uso del agua
Olores	Otras (especificar) :

Las actividades realizadas por el profesional, se detallan a continuación:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____

Datos del representante legal de la empresa:

Nombre : _____
 Rut : _____
 Teléfono : _____
 Correo electrónico : _____

 Firma del representante legal)